

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **GERMAN FRANCISCO LÓPEZ MERA** por intermedio de abogado, en contra de **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ROMAN** y **CAROLINA GARCIA SOLIS**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 05 de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**  
Secretario

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 0572  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: GERMAN FRANCISCO LÓPEZ MERA  
Demandado: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ROMAN  
CAROLINA GARCIA SOLIS  
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00178-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que el valor liquidado correspondiente a los intereses de mora, da como resultado la suma de DOS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$2.100.509,67), pero al ser verificados por esta célula judicial el resultado de los mismos es el valor de DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.232.871), intereses moratorios liquidados conforme el mandamiento depago, esto es desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 15 de octubre de 2020, día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

<b>Saldo de Intereses de Mora</b>		<b>\$ 932.871,33</b>
<b>Capital</b>		<b>\$ 1.300.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.232.871</b>

Por lo expuesto, el Juzgado,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**  
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia  
Correo Institucional [j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario: 7A.M. a 4P.M.



**DISPONE:**

**Único. - MODIFICAR** en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**Firmado Por:**

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5415c5fadc1a18740c8cebe11c79a35fa890bf8a978433dc44ff9  
64671bfaa6a**

Documento generado en 05/04/2021 04:29:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**